



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

0000002



CONSTITUCION DE COMPANIA  
ANONIMA DENOMINADA " MODER  
NICORP S.A." .---  
CUANTIA : S/. 5'000.000,00

1  
2  
3  
4  
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
6 del Guayas, Republica del Ecuador, hoy dia, ocho  
7 de Septiembre de mil novecientos noventa y tres  
8 ante mi, ABOGADO FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES  
9 NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON Comparecen  
10 las siguientes personas: ABOGADO ENRIQUE CASTRO  
11 BARCIONA, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
12 ABOGADA MARTHA VASQUEZ CANTOS, quien declara ser  
13 ecuatoriana, soltera, mayores de edad,  
14 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse  
15 y contratar a quienes de conocer doy fe los mismos  
16 que vienen a celebrar esta escritura publica de  
17 CONSTITUCION DE COMPANIA, sobre cuyo objeto y  
18 resultados estan bien instruidos y a la que  
19 proceden de una manera libre y espontanea para su  
20 otorgamiento me presentaron la minuta que dice  
21 asi: SENOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el  
22 Registro de Escrituras Públicas, a su cargo una  
23 por la cual conste el contrato de Compañía y más  
24 declaraciones y convenciones que se determinan al  
25 tenor de las siguientes cláusulas:-CLAUSULA  
26 PRIMERA: Intervienen en el otorgamiento de esta  
27 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de  
28 constituir la Compañía Anónima "MODERNICORP S.A.",

1 las personas cuyos nombres, domicilios,  
2 nacionalidades y estados civiles se expresan a  
3 continuación: a) ABOGADO ENRIQUE CASTRO BARCIONA  
4 por sus propios derechos, de estado civil casado,  
5 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de  
6 nacionalidad ecuatoriana; y, b) ABOGADA MARTHA  
7 VASQUEZ CANTOS, por sus propios derechos, de  
8 estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de  
9 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-CLAUSULA  
10 SEGUNDA: La Sociedad en formación se requerirá por  
11 las disposiciones de la Ley de Compañías, por las  
12 del Código de Comercio y por el Estatuto Social  
13 que se detalla a continuación, y que los  
14 accionistas fundadores han aprobado: ESTATUTO  
15 SOCIAL DE LA COMPAÑIA MODERNICORP S. A.- CAPITULO  
16 PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO,  
17 DOMICILIO; PLAZO, CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.-  
18 ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de  
19 MODERNICORP S.A., se constituye una Compañía  
20 Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
21 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo  
22 establecer sucursales y/o agencias en cualquier  
23 parte del territorio del Ecuador o en el  
24 exterior.-ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por  
25 objeto dedicarse a: la industrialización o  
26 fabricación, importación, exportación compra,  
27 venta, distribución, consignación, representación  
28 y comercialización de lo siguiente: UND): a) De



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



6.000033

1 productos de cuero, de artesanías, y de  
2 instrumentos de música; b) De libros, equipos de  
3 imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
4 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); c) De  
5 productos dietéticos, agrícolas, industriales  
6 en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y  
7 agroindustrial; ch) De joyas, bisutería y artículos  
8 conexos en la rama de joyería; d) De artículos de  
9 bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; e) De  
10 insumos para la explotación agrícola avícola y  
11 pecuaria; f) De automotores de cualquier tipo y de  
12 maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus  
13 repuestos y accesorios; g) De maquinarias y  
14 equipos industriales de la rama metalmecánica; de  
15 artefactos domésticos y electrodomésticos, sus  
16 repuestos y accesorios; h) De menajes de casa y de  
17 todo tipo de juguetes; i) De artículos deportivos;  
18 j) De toda clase de licores; k) De hielo en todas  
19 sus formas, tanto para consumo humano como para  
20 consumo industrial; l) De ropa confeccionada y de  
21 tejidos; ll) De productos lácteos, bebidas  
22 caseosas y aguas purificadas; m) De materiales  
23 eléctricos, de ferretería y de construcción; n)  
24 De computadoras e impresoras; así como sus partes,  
25 repuestos, suministros; todas las partes internas  
26 que las integran; así como los medios para  
27 la conservación de información; ñ) De toda clase  
28 de productos agropecuarios, manufacturados,

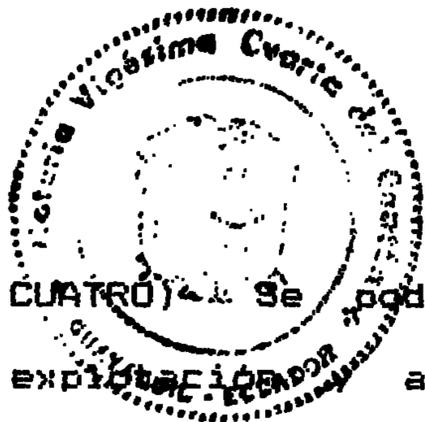
1 industriales y alimenticios; o) De productos  
2 alimenticios para consumo humano, vegetal y  
3 animal; p) De toda clase de insumos, materiales y  
4 suministros para la industria metalmeccánica,  
5 manufacturera, camaronera y agrícola; de cables,  
6 cabos, sogas, piolas; q) De toda clase de equipos  
7 náuticos; de implementos y equipos para la pesca y  
8 la construcción de barcos; r) De equipo especial  
9 contra incendios, suministros para bomberos y  
10 seguridad; s) De equipos e instrumentos médicos y  
11 quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal,  
12 reactivos de laboratorio, material de curación,  
13 equipos de radiografía, biomateriales  
14 odontológicos y muebles e implementos de uso  
15 hospitalario en general; t) De teléfonos, cables,  
16 redes y centrales telefónicas; equipos,  
17 materiales, repuestos y accesorios de sistemas de  
18 comunicación y telecomunicaciones, así como de  
19 seguridad industrial; y u) De productos  
20 agroquímicos, farmacéuticos de toda clase,  
21 derivados de hidrocarburos, refineries, equipos de  
22 prospección, exploración y exportación de recursos  
23 naturales; DDS) Podrá dedicarse a las actividades  
24 de fumigación. TRES) A la comercialización,  
25 industrialización, explotación e importación de  
26 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o  
27 en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
28 estructuradas por cuenta propia o de terceros .



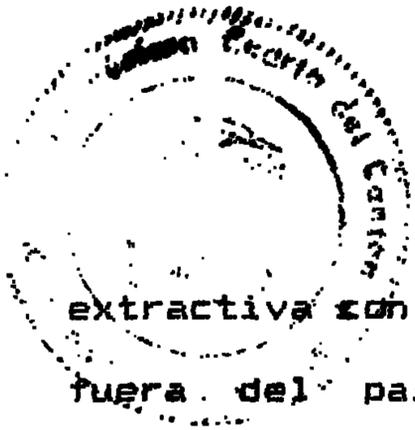
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

6.00504



1 CUATRO) Se podrá dedicar a la instalación,  
2 explotación y administración de supermercados.  
3 CINCO) Tendrá por objeto dedicarse a la actividad  
4 mercantil como comisionista, mandataria, mandante,  
5 agente, representante de personas naturales y/o  
6 jurídicas y cuenta correntista mercantil. SEIS) Se  
7 dedicará a la actividad pesquera en todas sus  
8 fases. También podrá adquirir en propiedad,  
9 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,  
10 instalar su planta industrial para empaque,  
11 envasamiento o cualquier otra forma para la  
12 comercialización de los productos del mar. SIETE)  
13 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas  
14 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de  
15 toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto  
16 podrá importar ganado y productos para la  
17 agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la  
18 reproducción en cautiverio de camarones y otras  
19 especies bioacuáticas mediante el establecimiento  
20 de laboratorios de artemia salina, principalmente  
21 mediante el desove de hembras grávidas capturadas  
22 o por la maduración de los adultos en los  
23 criaderos especiales; a la construcción de plantas  
24 procesadoras de alimentos o productos para el  
25 propio consumo de la actividad camaronera que  
26 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el  
27 mercado nacional o internacional; al cultivo y  
28 cría de camarones en viveros y piscinas y su fase



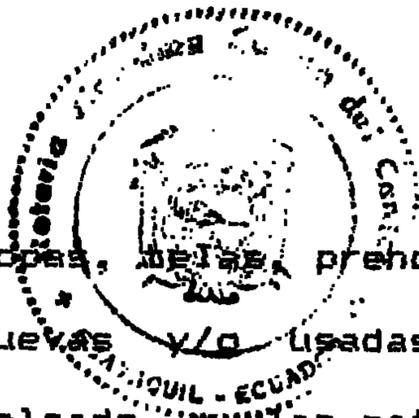
1 extractiva con fines de comercialización, dentro o  
2 fuera del país, de post-larvas o juveniles de  
3 camarón. OCHO) A hacer investigaciones y  
4 labores de mercadeo y de comercialización interna,  
5 a la selección y evaluación de personal, su  
6 contratación y subcontratación. NUEVE) A prestar  
7 servicios de asesoría en los campos jurídico,  
8 económico, contable, inmobiliario y financiero.  
9 DIEZ) A la comercialización interna y externa de  
10 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de  
11 hierro y acero, papelería, productos de  
12 confitería, productos de vidrio y cristal, relojes  
13 y aparatos de relojería, sus partes y accesorios.  
14 ONCE) A la importación, compra, venta,  
15 distribución y comercialización de aparatos  
16 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y  
17 suministros eléctricos, artículos de cerámica,  
18 artículos de cordelería. DOCE) A la compra,  
19 venta, distribución, comercialización, importación,  
20 exportación y/o representación de aeronaves,  
21 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,  
22 instrumentos y partes. TRECE) A la  
23 industrialización y comercialización de toda  
24 clase de productos agrícolas, particularmente de  
25 café, cacao, banano y soya. CATORCE) La compañía  
26 se podrá dedicar también al establecimiento de  
27 almacenes. QUINCE) A la importación, exportación,  
28 representación, consignación y distribución de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

00000005



1 ropas, de las prendas de vestir y de indumentarias  
2 nuevas y/o usadas; fibras, tejidos, hilados y  
3 calzado y las materias prima que los componen.  
4 DIECISEIS) A brindar asesoramiento técnico y  
5 administrativo a toda clase de empresas.  
6 DIECISIETE) Al ensamblaje de todo tipo de  
7 maquinarias y equipos. DIECIDCHO) A realizar a  
8 través de terceros, el transporte por vía  
9 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase  
10 de mercaderías, de pasajeros, y cargas.  
11 DIECINUEVE) A la instalación y administración de  
12 agencias de viajes, hoteles, moteles,  
13 restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
14 comerciales, ciudadelas y campos vacacionales,  
15 parques mecánicos de recreación, casinos y salas  
16 de juegos de azar y recreativos. VEINTE) A la  
17 compra, venta, arrendamiento, administración de  
18 bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y  
19 agenciamiento, así como cualquier otro acto  
20 jurídico relacionado directamente con bienes  
21 inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o  
22 ajena de toda clase de viviendas vecinales o  
23 unifamiliares y de toda clase de edificios,  
24 centros comerciales, residencias, condominios  
25 industriales, inclusive en propiedad  
26 horizontal; la compañía podrá importar, comprar o  
27 arrendar maquinaria liviana o pesada para la  
28 construcción. VEINTIUNO) Prestar asistencia

técnica para montajes de instalaciones  
1 industriales, así como para prestar servicios de  
2 computación. VEINTIDOS) A la instalación de  
3 sistemas de comunicación y de redes eléctricas.-  
4 Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas  
5 sociales de cualquier clase de Compañías  
6 relacionadas con su objeto social, pudiendo  
7 intervenir en la fundación o aumento de capital de  
8 otras Sociedades que tengan objetos sociales  
9 relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de  
10 sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de  
11 contratos y ejecutar toda clase de actos  
12 relacionados con su objeto y permitidos por las  
13 leyes. La compañía no podrá dedicarse a la compra  
14 y venta de cartera ni a la intermediación  
15 financiera.-ARTICULO TERCERO: El plazo para la  
16 duración del presente contrato de compañía es de  
17 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de  
18 inscripción del presente contrato de Constitución  
19 de esta Compañía en el Registro Mercantil de  
20 Guayaquil.-ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital  
21 autorizado de la compañía anónima que se establece  
22 es de DIEZ MILLONES DE SUCRES estará dividido en  
23 UN MIL acciones, de un valor nominal de DIEZ MIL  
24 SUCRES cada una de ellas, numeradas  
25 consecutivamente de la CERO CERO CERO CERO UNO a  
26 la DIEZ MIL inclusive; y, serán ordinarias y  
27 nominativas. EL capital autorizado no podrá  
28



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

0.000000

exceder ~~los~~ <sup>dos</sup> veces al valor del capital  
suscrito. El capital suscrito debera ser por lo  
menos igual al cincuenta por ciento del capital  
autorizado, sin poder nunca superarlo.- EL capital  
pagado debera ser por lo menos igual al  
veinticinco por ciento del suscrito, desde antes  
que la compania inicie sus operaciones.- Las  
acciones daran derecho a voto en proporción al  
porcentaje pagado de la misma, teniendo derecho a  
un voto cada acción integramente pagada ARTICULO  
QUINTO: Los titulos-acciones contendrán las  
declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las  
firmas del Presidente y del Gerente General. Por  
cada acción liberada se emitirá un título  
numerado, pudiendo un mismo título contener varias  
acciones.-ARTICULO SEXTO: Las acciones se  
transfieren y transmiten de conformidad con las  
disposiciones legales pertinentes. La compañía  
considerará como propietario de las acciones a  
quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y  
Accionistas de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO: En  
caso de extravío o destrucción de un título de  
acción o acciones, el interesado deberá  
comunicarlo por escrito al Gerente General,  
solicitando la anulación de tal título y el  
otorgamiento de uno nuevo, el que será extendido  
previo el otorgamiento de las formalidades  
establecidas en la Ley de Compañías.-CAPITULO

**SEGUNDO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**

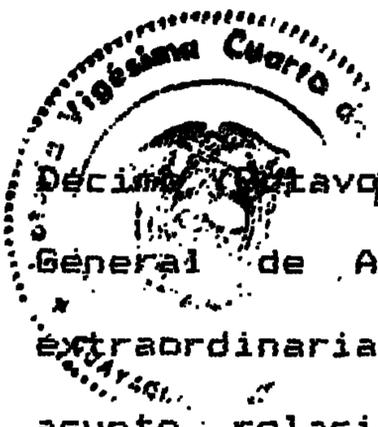
1 **REPRESENTACION.-ARTICULO OCTAVO :** La compañía será  
2 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
3 administrada por el Presidente, y por el Gerente  
4 General quienes tendrán las atribuciones que les  
5 competen por la Ley y este Estatuto.-**ARTICULO**  
6 **NOVENO.-** La representación legal de la compañía  
7 será ejercida individualmente por el Gerente  
8 General y se extenderá a todos los asuntos  
9 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones  
10 comerciales o civiles, así como en sus asuntos  
11 judiciales y extrajudiciales, pero con las  
12 limitaciones establecidas en el artículo Vigésimo  
13 Primero de este Estatuto.-**CAPITULO TERCERO: DE LA**  
14 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO:** La Junta  
15 General formada por los accionistas legalmente  
16 convocados y reunidos es el órgano supremo de la  
17 compañía y sus acuerdos y resoluciones, con las  
18 excepciones dispuestas en la Ley de Compañías,  
19 obligan a todos los accionistas, al Presidente, al  
20 Gerente General y a los demás funcionarios y  
21 empleados de la compañía.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
22 La Junta General de Accionistas se reunirá  
23 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro  
24 de los tres meses posteriores a la finalización  
25 del ejercicio económico. En la preindicada reunión  
26 anual, la Junta General deberá considerar lo  
27 estipulado en los literales d) y e) del artículo  
28



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

6.000007



1      Décimo Segundo del presente Estatuto. La Junta  
2      General de Accionistas además, podrá reunirse  
3      extraordinariamente para tratar cualquier otro  
4      asunto relacionado con el giro o tráfico de la  
5      Sociedad, cuando así lo resolviere el Presidente y  
6      el Gerente General, o cuando lo solicitaren a  
7      estos por escrito uno o más accionistas que  
8      representen por lo menos el veinticinco por ciento  
9      del capital suscrito.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO:  
10     Las Juntas Generales de Accionistas serán  
11     convocadas por el Presidente y por el Gerente  
12     General, por la prensa en uno de los periódicos de  
13     mayor circulación en el domicilio principal de la  
14     Compañía, cumpliendo con las demás formalidades  
15     señaladas por la Ley y los Reglamentos expedidos  
16     por la Superintendencia de Compañías.-ARTICULO  
17     DECIMO TERCERO: No obstante lo dispuesto en los  
18     artículos anteriores, la Junta General de  
19     Accionistas, se entenderá convocada y quedará  
20     válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
21     cualquier lugar del territorio nacional, para  
22     tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
23     la totalidad del capital suscrito pagado y los  
24     accionistas acepten por unanimidad constituirse en  
25     Junta General y estén también unánimemente de  
26     acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha  
27     Junta.-ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General no  
28     podrá instalarse sino con el quórum fijado por la

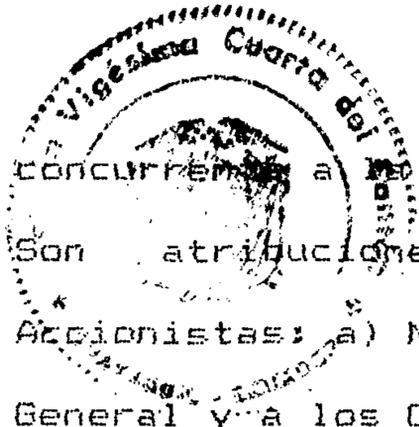
Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y  
1 según se trate de primera o posterior  
2 convocatoria. Para establecer el quórum susodicho  
3 se tomará en cuenta la lista de asistentes que  
4 deberá formular y suscribir el Gerente General o  
5 quien hiciere las veces de Secretario de la  
6 Junta.-ARTICULO DECIMO QUINTO: Los accionistas  
7 podrán hacerse representar en las Juntas Generales  
8 por otras personas naturales o jurídicas,  
9 accionistas o no, mediante carta-poder dirigida  
10 al Gerente General. No podrán ser representantes  
11 el Presidente, el Gerente General, ni los  
12 Comisarios.- ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta  
13 General será presidida y dirigida por el  
14 Presidente y por el Gerente General de la Compañía  
15 quien actuará de Secretario. De cada sesión se  
16 redactará un acta escrita a máquina, en hojas  
17 móviles, las mismas que serán debidamente  
18 foliadas, numeradas y rubricadas por el Presidente  
19 y por el Gerente General. Para el caso de  
20 Junta Universal el acta deberá ser suscrita por  
21 todos los accionistas asistentes. En caso de  
22 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, la  
23 Junta designará la persona que actuará como  
24 Secretario de la misma.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
25 Salvo las excepciones legales, toda resolución de  
26 Junta General de Accionistas será tomada por  
27 mayoría de votos del capital social pagado  
28



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

00000008



concurrerán a la reunión.--ARTICULO DECIMO OCTAVO:  
1 Son atribuciones de la Junta General de  
2 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
3 General y a los Comisarios; b) Aceptar las excusas  
4 o renunciaciones de los mencionados funcionarios y  
5 removerlos cuando estime conveniente de acuerdo a  
6 la Ley; c) Fijar la retribución y/o asignarle  
7 gastos de representación al Presidente, al Gerente  
8 General y a los Comisarios; d) Conocer  
9 anualmente, el balance y los informes que le  
10 presentare el Gerente General y los Comisarios  
11 sobre los negocios sociales y dictar las  
12 resoluciones correspondientes; e) Resolver acerca  
13 de la distribución de los beneficios sociales y  
14 fijar el porcentaje de éstos para la formación del  
15 fondo de reserva legal de la Sociedad, porcentaje  
16 que no podrá ser menor a un diez por ciento de las  
17 utilidades líquidas que resultaren del ejercicio  
18 económico; f) Resolver la formación de reservas  
19 especiales de libre disposición; g) Conocer y  
20 resolver asuntos que le sometan a su consideración  
21 el Presidente, el Gerente General o el Comisario;  
22 h) Reformar el presente Estatuto, así como  
23 interpretarlos de conformidad a la Ley de la  
24 materia; i) Proceder a la designación  
25 de liquidadores, quienes actuarán conforme a las  
26 disposiciones de la Ley de Compañías; j) Conocer  
27 todos los asuntos relacionados con los negocios  
28

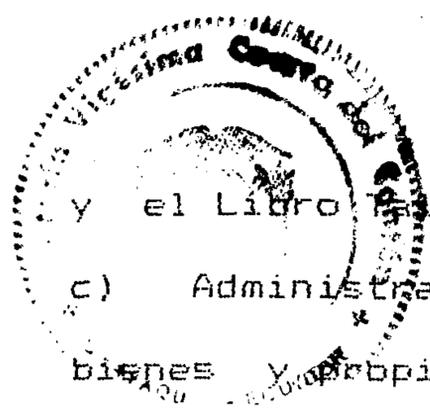
1 sociales y tomar las decisiones que juzgare  
2 conveniente; k) Regular cualquier asunto que no  
3 esté previsto en este Estatuto Social, siempre que  
4 ello no implique reforma al contrato social, pues  
5 en tal caso deberá observarse las formalidades  
6 legales; l) Autorizar al Gerente General para la  
7 enajenación, gravámen o limitación al dominio de  
8 los bienes inmuebles de la Compañía y, m) Ejercer  
9 las demás atribuciones permitidas por la  
10 Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE  
11 GENERAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO: El Presidente y  
12 el Gerente General de la Compañía, accionistas o  
13 no, serán elegidos por la Junta General por un  
14 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
15 indefinidamente.-ARTICULO VIGESIMO: El Gerente  
16 General tendrá la representación legal de la  
17 compañía en los términos del artículo noveno de  
18 este Estatuto Social.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:  
19 El GERENTE GENERAL tendrá los  
20 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los  
21 actos y celebrar los contratos por virtud de los  
22 cuales la compañía adquiera derechos o contraiga  
23 obligaciones, pero para enajenar, gravar o limitar  
24 el dominio de los bienes inmuebles de la compañía  
25 requerirá previamente de autorización de la Junta  
26 General; b) Llevar y autorizar el Libro de  
27 Acciones y Accionistas de la Compañía y suscribir  
28 conjuntamente con el Presidente el Libro de Actas



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

1000009



1 y el Libro Talonario de los títulos de acciones;  
2 c) Administrar individualmente los negocios,  
3 bienes y propiedades de la compañía; d) Subrogar  
4 al Presidente, en caso de falta, ausencia o  
5 impedimento de éste; e) Presentar anualmente a la  
6 Junta General de Accionistas los informes,  
7 balances, inventarios y cuentas; y, f) Las demás  
8 atribuciones fijadas en la Ley y en este  
9 Estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Al Presidente  
10 principalmente le corresponde: a) Convocar,  
11 presidir y dirigir la Junta General de  
12 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el  
13 Gerente General las Actas de Juntas Generales de  
14 Accionistas, así como los títulos - acciones y  
15 el Libro Talonario; c) Subrogar al Gerente  
16 General, en caso de falta, ausencia o impedimento  
17 de éste; y d) En general, ejercer las demás  
18 funciones que le señale este Estatuto Social así  
19 como los derechos y obligaciones que por Ley le  
20 corresponden a los administradores, siempre que  
21 éstos no estuvieren asignados específicamente en  
22 este Estatuto al Gerente General.-CAPITULO QUINTO:  
23 DEL COMISARIO.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Junta  
24 General de Accionistas nombrará un Comisario  
25 Principal y uno Suplente, los cuales podrán ser  
26 personas extrañas a la Compañía y durarán un año  
27 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
28 reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán los

señalados por la Ley.-CAPITULO SEXTO:

1 DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

2 Las utilidades realizadas de la Compañía se  
3 liquidará al treinta y uno de Diciembre de cada  
4 año, debiendo observarse igualdad de tratamiento  
5 para los accionistas de la misma clase, en el  
6 reparto de ellas.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En

7 caso de usufructo de acciones, la calidad de  
8 accionista reside en el nudo propietario pero el  
9 usufructuario tendrá derecho a participar en las  
10 ganancias sociales obtenidas durante el período de  
11 usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El  
12 ejercicio de los demás derechos de accionistas  
13 corresponden, salvo disposición contraria del  
14 contrato social al nudo propietario. Cuando el  
15 usufructo recayere sobre acciones no liberadas, el  
16 usufructuario que desee conservar su derecho  
17 deberá efectuar el pago de los dividendos, sin  
18 perjuicio de repetir contra el nudo propietario  
19 al término del usufructo. Si el usufructuario no  
20 cumpliera esa obligación, la compañía deberá  
21 admitir el pago hecho por el nudo propietario.-

22 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Esta sociedad puede  
23 disolverse en los casos previstos en la Ley de  
24 Compañías, debiendo cumplirse entonces con las  
25 disposiciones legales pertinentes vigentes a esta  
26 fecha.-CLAUSULA TERCERA: DEL CAPITAL SUSCRITO.- El  
27 Capital suscrito de esta compañía es de CINCO  
28



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



100000

1 MILLONES DE SUCRES y esta dividido de la siguiente  
2 maneca, a) ABOGADO ENRIQUE ANTONIO CASTRO  
3 BARCIONA por sus propios derechos, de estado  
4 civil casado, ha suscrito CUATROCIENTAS NOVENTA Y  
5 NUEVE acciones de DIEZ MIL sucres cada una, que da  
6 derecho a CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE votos; y,  
7 b) ABOGADA MARTHA VASQUEZ CANTOS, por sus propios  
8 derechos, de estado civil soltera, ha suscrito UNA  
9 acción de DIEZ MIL sucres que le da derecho a UN  
10 voto.-Todas las acciones suscritas son ordinarias  
11 y nominativas, de un valor nominal de DIEZ MIL  
12 sucres cada una.-CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL  
13 CAPITAL SUSCRITO.- Los intervinientes en calidad  
14 de accionistas fundadores declaran que el capital  
15 suscrito de la compañía anónima que se constituye  
16 por la presente escritura pública, ha sido  
17 parcialmente pagado en la forma que se detalla a  
18 continuación: a) ABOGADO ENRIQUE CASTRO BARCIONA,  
19 en pago de sus CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE  
20 acciones ha depositado el veinticinco por ciento  
21 del valor de cada una de las CUATROCIENTAS NOVENTA  
22 Y NUEVE acciones, esto es, la suma de UN MILLON  
23 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ; y, b)  
24 ABOGADA MARTHA VASQUEZ CANTOS, en pago de su UNA  
25 acción ha depositado el veinticinco por ciento del  
26 valor de ella, esto es, la suma de DOS MIL  
27 QUINIENTOS SUCRES .- Los depósitos antes aludidos  
28 se realizaron en la cuenta para Integración de

17

Capital de esta compañía, según consta del  
1 Certificado Bancario que se adjunta para que se  
2 protocolice conjuntamente con esta Escritura. Por  
3 lo tanto, los aportes en numerario hechos por los  
4 accionistas fundadores dan el veinticinco por  
5 ciento del capital suscrito de la compañía, esto  
6 es, UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL sucres.-  
7 CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- Los accionistas  
8 fundadores realizamos las siguientes  
9 declaraciones: a) Que ninguno de los accionistas  
10 nos reservamos en nuestro provecho personal,  
11 premio, corretaje o especial beneficio tomado del  
12 capital suscrito; b) Que el capital social de la  
13 compañía ha suscrito en su totalidad y pagado  
14 parcialmente en numerario, exclusivamente por los  
15 declarantes, comprometiéndonos ha pagar el saldo  
16 en numerario en los doce meses posteriores a la  
17 inscripción de esta Escritura Pública en el  
18 Registro Mercantil; y, c) Autorizamos al Abogado  
19 ENRIQUE CASTRO BARCIONA y/o Ab. Martha Vásquez  
20 Cantos individualmente, para que realicen todos  
21 los actos conducentes a la legal formación de esta  
22 sociedad, incluyendo la facultad de convocar a la  
23 Primera Junta General de Accionistas, así como  
24 extender resguardos o títulos provisionales de  
25 acciones.- Agregue usted, Señor Notario, las demás  
26 cláusulas pertinentes para la validez de esta  
27 Escritura Pública.- f) ABOGADO MARTHA VASQUEZ  
28

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 455 i

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **MODERNICORP S.A.** la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUAVES** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
AB. ENRIQUE CASTRO B. ✓	S/. 1'247.500,00 ✓
AB. MARTHA VASQUEZ C. ✓	S/. 2.500,00 ✓
TOTAL.....	S/. 1'250.000,00 ✓

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del **35,00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 /

BANCO BOLIVARIANO C. A.

*Nelly R. de Sierra*  
 Nelly R. de Sierra  
 Sub-Gerente Emision de Obligaciones  
 Firma Autorizada



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCÉS

100112



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

registro numero cuatro mil setecientos  
setenta y ocho.- Queda agregado formando parte  
integrante de esta escritura el correspondiente  
Certificado de Integracion de Capital.- Yo, el  
Notario, doy fe que despues de haber leido en alta  
voz, toda esta escritura a los comparecientes  
estos la aprueban y suscriben conmigo, el Notario,  
en un solo acto.--

*Enrique Castro*

AB. ENRIQUE CASTRO BARCIONA

C C : 0900448085

C V : 102-232

*Martha Vasquez Cantos*

MARTHA VASQUEZ CANTOS

C C : 0905555009

CV : 511-205

*el notario*

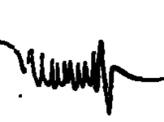
\_\_\_\_\_

SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este  
QUINTO TESTIMONIO, que firmo y sello en esta  
ciudad de Guayaquil, el quince de Septiembre de  
mil novecientos noventa y tres.-



Ab. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO JCV

7  
DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al mérgon de la matriz respectiva, la Resolución Número: 93-2-1-1-0002500 del 22 de Septiembre de 1.993, mediante la cual el Subintendente de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MODERNICORP S.A., que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 23 de Septiembre de 1.993.-

  
El Subintendente de Compañías  
NOMBRE DEL SUBINTE...

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93-2-1-1-0002500, dictada el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, por el Subintendente de Derecho Registral de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la presente Escritura Pública que contiene la CONSTITUCION de " MODERNICORP S. A. ", de folios 22.294 a 22.294, número 2.679 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 22.608 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado el certifi-

cede de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de "INDUSTRIAS S. A." - Guayaquil, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
AB. NÉCTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la Escritura Pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 678 del 29 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
AB. NÉCTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Guayaquil



0000025

BOGOTÁ 0009863

BOGOTÁ 15 OCT 1983

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

Señor Gerente

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 82-1-0-0014 expedida por el Poder Ejecutivo de Colombia el 14 de Noviembre de 1982, se impone a usted que se cumpla con el trámite legal de Constitución de la compañía: **NOVENICORP S.A.**

Muy Atentamente

**PAZ, JUSTICIA Y LIBERTAD**

*(Handwritten mark)*

**Ab. Miguel Agustín Rojas**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL**  
**DE COMERCIO EXTERNO**

esp/.